



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

## ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014 COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Planeación y Administración, ubicada en Lerdo Poniente No. 300, segundo piso, puerta 332, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 9:00 horas del cuatro de julio de dos mil catorce, se reunieron los CC. Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información; C. P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, y el C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable del Módulo de Acceso, todos adscritos a la Secretaría de Educación bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Análisis y resolución de la solicitud de Acceso a Datos del Expediente número 00011/SE/AD/2014

### DESARROLLO

#### 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal

Encontrándose presentes los integrantes del Comité de Información, Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, y el C. P. Javier Enríquez García, Contralor Interno, e Integrante del Comité de Información, todos de la Secretaría de Educación; el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, declaró el quórum legal para proceder al siguiente punto del orden del día.

#### 2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día



Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Afiliado al Sistema de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 1 de 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

A solicitud del Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información; el L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, dio lectura del mismo. De éste se acordó lo siguiente:

CI.EX.12.01/14.- Se aprueba por el Pleno del Comité de Información el orden del día correspondiente a la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria 2014.

3.- Análisis y resolución de la solicitud de Acceso a Datos del Expediente número 00011/SE/AD/2014

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Información, solicitó al L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y Responsable de la Unidad de Información, se desahogara el punto para el que fue citado el Comité de Información, relativo a la petición número 00011/SE/AD/2014, misma que el nueve de junio del año dos mil catorce, fue recibida la citada solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual se hizo consistir en:

"Por este medio solicito atentamente el documento que acredite que la ciudadana María Adriana Gonzales Carbajal profesora de la Escuela Primaria Magdalena Reyes Gómez, cursó la licenciatura en Pedagogía o alguna carrera similar, lo anterior con la finalidad de verificar que dicho servidor público cuenta con la preparación necesaria para impartir clases en una escuela primaria" (sic).

Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

Mediante acuerdo número 20531A000/0343/UI/2014, de fecha nueve de junio del año en curso, a través del SAIMEX, se le requirió la citada información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México:



Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Atención de Solicitantes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0343/UI/2014  
Expediente: 00011/SE/AD/2014

Toluca de Lerdo, México a nueve de junio de dos mil catorce

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Por este medio solicito atentamente el documento que acredite que la ciudadana María Adriana Gonzales Carbajal profesora de la Escuela Primaria Magdalena Reyes Gómez, curso la licenciatura en Pedagogía o alguna carrera similar, lo anterior con la finalidad de verificar que dicho servidor público cuenta con la preparación necesaria para impartir clases en una escuela primaria" (sic). Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracciones I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, que establece: -----

*"Artículo 8.- A la Subsecretaría de Educación Básica y Normal le corresponde planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de educación básica y normal de los subsistemas estatal y federalizado; proporcionar el desarrollo del magisterio que atiende a estos niveles, así como coadyuvar con la Secretaría en la coordinación de los organismos auxiliares y fidelcomisos que le correspondan, con apego a las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables". -----*

Por lo anterior SE ACUERDA turnar esta solicitud de información a la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a efecto de que a más tardar en siete días hábiles localice y proporcione los documentos base en los cuales obre la información solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, en su caso, integre y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAIMEX, a efecto de que el Comité de Información determine lo que corresponda, con los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la misma. Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 45 de la ley de la materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de

...2



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Página 3 de 17



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

-2-

Oficio No. 20531A000/0343/UI/2014

Información que corresponda, en un plazo no mayor a tres días hábiles. Lo anterior en términos del numeral Treinta y ocho, inciso b) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E; EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Certificado No. 1011 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 4 de 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

El día veintiséis de junio del año en curso, la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 205101000/01811/2014, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, solicitó prórroga por siete días hábiles más:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No. 205101000/01811/2014  
Toluca de Lerdo, México  
26 de junio de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
P R E S E N T E

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0343/UI/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00011/SE/AD/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

*"Por este medio solicito atentamente el documento que acredite que la ciudadana María Adriana Gonzales Carbajal profesora de la Escuela Primaria Magdalena Reyes Gómez, cursó la licenciatura en Pedagogía o alguna carrera similar, lo anterior con la finalidad de verificar que dicho servidor público cuenta con la preparación necesaria para impartir clases en una escuela primaria" (sic). Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.19 del Reglamento del ordenamiento antes invocado, a través de este medio me permito solicitar **prórroga por 7 días hábiles más**, en virtud de que se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

Con ECP y A.P. Alejandro Reyes González, Subsecretario de Educación Básica y Normal  
AYMEX, DE

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 41, PISO COLONIA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55090  
TEL: (01722) 214 93 11  
www.seeducacion.gob.mx



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Medato de Acceso de la Unidad de Información

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Por lo anterior, mediante acuerdo número 20531A000/0399/UI/2014, del veintisiete de junio de dos mil catorce, el Responsable de la Unidad de Información L.A.E. Edgar Martínez Novoa, Director General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de manera excepcional, acordó ampliar el plazo para la entrega de información hasta por otros 7 días hábiles, lo cual fue notificado al peticionario en la misma fecha:



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN **enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 20531A000/0399/UI/2014  
Expediente: 0001/SEAD/2014

Toluca de Lerdo, México, a veintisiete de junio del año dos mil catorce

[Redacted]

PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día nueve de junio del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicita: "Por este medio solicito atentamente el documento que acredite que la ciudadana María Adriana Gonzales Carbajal profesora de la Escuela Primaria Magdalena Reyes Gómez, curso la licenciatura en Pedagogía o alguna carrera similar, lo anterior con la finalidad de verificar que dicho servidor público cuenta con la preparación necesaria para impartir clases en una escuela primaria" (sic). Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información". Por lo anterior y con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:-----

"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante."

Así mismo, se recibió la solicitud de prórroga a través del SAIMEX, por el Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, por lo que, comento a usted lo siguiente: De manera excepcional se amplía el plazo para la entrega de información hasta 7 días hábiles más, ya que el Servidor Público Habilitado en comento así lo solicitó, al señalar "*...se está realizando una búsqueda exhaustiva de la información que permita dar respuesta al requerimiento del peticionario*".-----

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción IV de la Ley en comento, se determinó que se haga del conocimiento del peticionario a través del SAIMEX, el presente. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.-----



Atención del Solicitud de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**ENGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

No 205101000/01859/2014  
Toluca de Lerdo, México  
03 de julio de 2014

LICENCIADO  
EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
**PRESENTE**

En atención a su oficio Núm. 20531A000/0343/UI/2014, relativo a la solicitud de información del expediente 00011/SE/AD/2014, del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se solicita:

*Transcripción de texto enviado por el peticionario.*

"Por este medio solicito atentamente el documento que acredite que la ciudadana María Adriana Gonzales Carbajal profesora de la Escuela Primaria Magdalena Reyes Gómez, cursó la licenciatura en Pedagogía o alguna carrera similar, lo anterior con la finalidad de verificar que dicho servidor público cuenta con la preparación necesaria para impartir clases en una escuela primaria" (sic). Sin haber señalado dato alguno en el apartado de "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información".

De conformidad con los artículos 40 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 4.14 de su Reglamento, anexo al presente envío a Usted copia simple de oficio Núm. 20510000/10480/2014, signado por el Prof. Luis Ángel Jiménez Huerta, Director General de Educación Básica, mediante el cual remite:

- COPIA COTEJADA DEL CERTIFICADO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA C. MARÍA ADRIANA GONZÁLEZ CARBAJAL.
- COPIA COTEJADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA PROFRA. MARÍA ADRIANA GONZÁLEZ CARBAJAL.

Así mismo, se somete a consideración del Comité de Información de esta Dependencia LA CLASIFICACIÓN CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL relativa a:

- CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LA C. MARÍA ADRIANA GONZÁLEZ CARBAJAL QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.

Lo anterior, por los fundamentos y motivos siguientes:

Es importante señalar lo preceptuado en el artículo 2 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C. P. 50090  
TEL: (01 722) 2 14 62 11  
e-mail: upa@em@educmex.gob.mx



Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

Página 8 de 17  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

# 2  
No. 205101000/01859/2014

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:  
(...)

II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable: (...)"

Así mismo, el Artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, al respecto establece lo siguiente:

"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable".

Por otra parte, el artículo 25 Fracción I, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

"Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; (...)"

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, el numeral Trigésimo de los Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día 31 de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

"Trigésimo primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."

Adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto, fracción IV de los "Lineamientos para el manejo, mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México", publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

"CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por: (...)

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No.407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50060  
TEL: (01 722) 3 14 83 11  
e-mail: iparebyh@educmex.gob.mx



Atención al Secretario de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

#... 3  
No. 205101000/01859/2014

*IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales. (...)*

Así mismo, el Artículo 4, fracción XXV, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, sobre el particular establece lo siguiente:

*"Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

*XXV. Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".*

Así mismo, el Artículo 58, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación a las medidas de seguridad de los datos personales, establece lo siguiente:

*"Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan. (...)"*

Uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo con su Artículo 1, Fracción I, es promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad, sin embargo la información requerida por el particular, contiene datos personales que hacen identificable a una persona en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados y en apego estricto a lo que establece el Artículo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, relacionado con el Objeto de la Ley:

*"Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México, y tiene por objeto, garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia".*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4to PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50060  
TEL: (01 722) 2 14 03 11  
e-mail: lpsedyn@educacion.gob.mx

Página 10 de 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

#... 4  
No. 205101000/01859/2014

En relación a la solicitud de clasificación de las **CALIFICACIONES** obtenidas por la **C. MARÍA ADRIANA GONZÁLEZ CARBAJAL**, que aparecen con números en el Certificado de la Licenciatura en Educación Primaria, refiere información de la vida privada concernientes a personas físicas, identificadas o identificables, en términos de lo descrito en los Artículos 2, Fracción II, y 25 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación, como lo establece el Artículo 3.21., del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en consecuencia representa información confidencial que como sujetos obligados debemos garantizar su protección, de acuerdo con lo previsto en los ordenamientos antes citados.

En suma, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley invocada lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.

Se trata entonces de información que contiene datos personales, en términos del Artículo 2 Fracción II de la Ley de Transparencia citada, que prevé como tal, entre otra, la información relacionada con la intimidad de las personas; y en general, toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada o proporcionada por la autoridad sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiera, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial. Por tanto, es obligación como sujetos obligados guardar secreto y sigilo de la información clasificada como confidencial y garantizar los derechos de las personas referidas a la confidencialidad de los datos personales.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

PROFRA. ANASTASIA VEGA MARTÍNEZ  
JEFA DE LA UNIDAD  
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

CCD, LCP y AP Jorge Alejandro Neyra González Subsecretario de Educación Básica y Normal  
Archivos/0005  
AVM/JUE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 407 4º PISO COL. SANTA CLARA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50060  
TEL. (01 722) 2 14 63 11  
e-mail: upsetyn@edonemex.gob.mx

Página 11 de 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Certificado No. 1011  
Atención de Solicitudes de Información  
Módulo de Acceso de la Unidad de Información



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

En este orden de ideas, y en atención en lo estipulado por los artículos 29 y 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4.4 y 4.5 de su Reglamento, se somete a consideración del Comité de Información de la Secretaría de Educación, la clasificación con carácter de confidencial, la información relativa a:

- Calificaciones obtenidas por la Profesora María Adriana González Carbajal que aparecen en el certificado de la Licenciatura en Educación Primaria.

Bajo ese orden de ideas y con la finalidad de analizar la propuesta de clasificación de la Profesora Anastasia Vega Martínez, Jefa de la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar y Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, y en atención a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en su fracción segunda nos menciona que:

*“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: (...)  
II. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable; (...).”*

Asimismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracción VII, lo siguiente:

*“VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable”.*

Por otra parte, el artículo 25 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios indica:

*“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:  
I.- Contenga datos personales; (...).”*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a: (...) II. Características físicas; VII. Domicilio Particular; VIII. Teléfono Particular;(...)”.*

*“Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.”*

Por otro lado, el artículo 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México refiere:

*“Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan...”*

Adicionalmente, es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el día veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra dice:

*“CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...)*

*IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...)”*

En ese contexto, y atendiendo de forma específica la petición que nos ocupa, los numerales Trigésimo y Trigésimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el entonces ITAIPEM el día treinta y uno de enero del año 2005, en la Gaceta del Gobierno, establecen:

*"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:*

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual,*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética".*

*"Trigésimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio."*

Como se indicó, los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México y Municipios, estipulan en el numeral Trigésimo fracción XVIII, que será confidencial la información que



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

contenga datos personales de una persona física identificada relativos a sus otras análogas que afecten a su intimidad (...)

De dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular.

Entrando ya en la cuestión que nos ocupa, es pertinente resaltar que se entiende por **calificación**:

Por **calificación** puede estimarse a la acción y efecto de calificar, al verbo que significa apreciar o determinar las cualidades o circunstancias de alguien o algo, expresar dicho juicio o juzgar el grado de suficiencia de los conocimientos demostrados por un alumno mediante un examen o ejercicio.

El concepto de calificación está vinculado al de evaluación, que se refiere a la acción de señalar, estimar, apreciar o calcular el valor de algo. Así una evaluación es el tipo de examen que permite calificar las aptitudes y rendimientos de los alumnos o empleados. La calificación por lo tanto es el resultado de la evaluación. Se conoce con el mismo nombre a la puntuación obtenida en el examen o cualquier otro tipo de prueba.

De lo anterior se deduce que las calificaciones, constituyen datos personales de carácter confidencial y en consecuencia representan información confidencial, respecto de la cual, como sujetos obligados debemos garantizar su protección de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, puesto que el entregarlas podría causar discriminación debido a que de la lectura de dichos apartados se puede desprender el desempeño personal que tuvo como estudiante la ahora docente, lo cual no significa que no esté capacitada para poder impartir cátedras, puesto que su Certificado de la Licenciatura en Educación Primaria la acredita como profesionista.

En este sentido, entregar dicha información pondría en riesgo una plena integración social y/o laboral, por dicha discriminación, por lo que, los citados apartados deben considerarse como información confidencial.





“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Finalmente, por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración de este Comité, la clasificación de la información con carácter de confidencial la relativa a:

- Calificaciones obtenidas por la Profesora María Adriana González Carbajal que aparecen en el certificado de la Licenciatura en Educación Primaria.

De lo anterior se determinó lo siguiente:

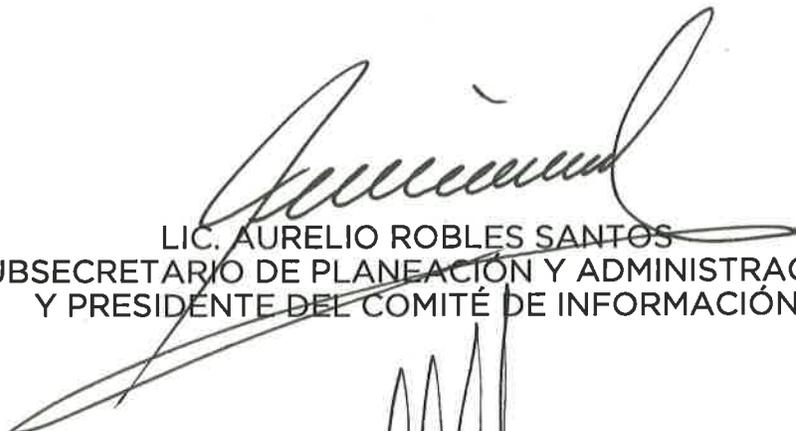
CI.EX.12.02/14. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 30 fracción III y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se aprueba la clasificación como información confidencial a la relacionada a: Calificaciones obtenidas por la Profesora María Adriana González Carbajal que aparecen en el certificado de la Licenciatura en Educación Primaria, toda vez que se trata de datos personales, que refieren información de su vida privada. Por lo que, de conformidad con el artículo 30 fracción VII del ordenamiento en comento, emítase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 2 fracción XIV y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública del documento enviado, denominado: “copia cotejada del Certificado de la Licenciatura en Educación Primaria de la Profesora María Adriana González Carbajal.”, en la cual se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.

Una vez desahogado lo anterior, el Lic. Aurelio Robles Santos, Subsecretario de Planeación y Administración y Presidente del Comité de Información preguntó al Pleno del Comité, si se tenía algún otro asunto que debiera abordarse y al no haberlo, se dio por concluida la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información, a las 10:00 horas del mismo día, en la ciudad de Toluca, de Lerdo, Estado de México, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.





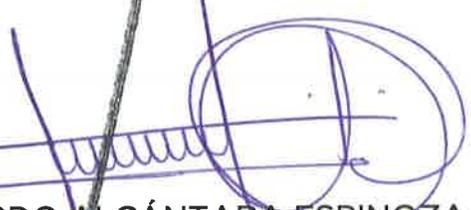
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



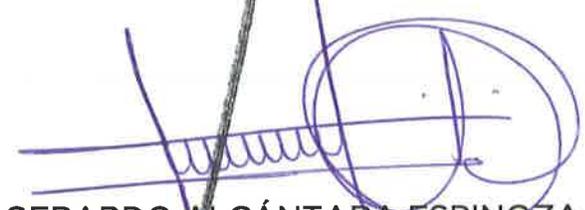
LIC. AURELIO ROBLES SANTOS  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



L.A.E. EDGAR MARTÍNEZ NOVOA  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN  
Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



C.P. JAVIER ENRIQUEZ GARCÍA  
CONTRALOR INTERNO  
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



C. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA  
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO

Esta hoja forma parte del acta de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de la Secretaría de Educación, llevada a cabo el cuatro de julio del año dos mil catorce.

